



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005/S.O. N°002-2023-MPH-CM.

Huancabamba 17 de enero del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2023-MPH/CM, de fecha 17 de enero del 2023, en Estación Orden del día, el Informe N° 001-2023-MPH/GAJ-RARFF, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de enero del 2023, respecto a la Designación del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-MPH, de fecha 30 de marzo del 2004, establece, en la estación orden del día se tratarán aquellos asuntos que se hubiesen indicado expresamente en la convocatoria a la sesión, (...).

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2023-MPH/CM, de fecha 17 de enero del 2023, en estación Orden del día pasó el Informe N° 001-2023-MPH/GAJ-RARFF, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de enero del 2023, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, respecto a la Designación del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, luego de ser puesto a consideración del pleno de concejo, el cual fue objeto de deliberación y un arduo debate, por mayoría se acordó devolver el Informe N° 001-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 09 de enero del 2023, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que amplie lo debatido por el Pleno del Concejo en cuanto a que la Designación del Secretario Técnico necesariamente podría ser un servidor nombrado o en todo caso se realice la convocatoria CAS, para la contratación de servicios de un abogado contratado, o habrá que presentar la Terna y conforme a Ley, el Alcalde presente la propuesta de Terna; sugiriendo que después de la Ampliación del Informe Legal, se pueda decidir en la próxima sesión de Concejo ya que es urgente la designación del Secretario Técnico del PAD.





Viene del Acuerdo de Concejo N°002-2023-MPH.ALC. de fecha 10 de enero del 2023 (02 de 02).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por MAYORIA y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEVOLVER, el Informe N°001-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 04 de enero del 2023, a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su AMPLIACIÓN, respecto al procedimiento de contratación para la Designación del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios ya que existe la duda por el Pleno del Concejo si la designación es dada con un personal nombrado o un personal contratado, y si se tendría que hacer concurso CAS, debiendo decidirse sobre este tema en la próxima sesión y se designe al Secretario Técnico del PAD, de manera urgente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Regidores, y demás unidades orgánicas competentes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA Dr. HERNÁNDEZ ANA CAMPOS ALCALDE

